



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 02105 de 20 MAR 2026

Por la cual se efectúa el traslado mediante permuta libremente convenida de educadores con derechos de carrera.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellas la composición de las Plantas de Personal de las Entidades Territoriales.

Que el Decreto 1075 de 2015 en el título 5 – Traslados, Capítulo I, en el Artículo 2.4.5.1.2, determina el proceso Ordinario de Traslados y la realización de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio Educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante circular 044 de 2023; fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue adoptado mediante Resolución N°8407 de 16 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante **Circular 044 de 2023**, establece orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal Docente y Directivo Docente.

Que mediante radicado No. **BOY2026ER014007** del 06 de marzo de 2026, la docente **LAURA CATALINA PEDROZA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.647.188, presentó solicitud de permuta libremente convenida, de manera conjunta con el docente **ERWIN YAMITH ESTEBAN REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.276.876.

Que la educadora **LAURA CATALINA PEDROZA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.049.647.188**, nombrada en propiedad en el **ÁREA de MATEMÁTICAS** y quien actualmente presta sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI** del municipio de **CUBARÁ** y el educador **ERWIN YAMITH ESTEBAN REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.276.876**, nombrado en propiedad en el **ÁREA de MATEMÁTICAS** y quien actualmente presta sus



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **02105** de **20 MAR 2026**

Por la cual se efectúa el traslado mediante permuta libremente convenida de educadores con derechos de carrera.

servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA del municipio de TOGÜÍ, han convenido de manera libre y voluntaria realizar permuta.

Que los educadores objeto de la permuta descrita cumplen integralmente con los requisitos y procedimientos establecidos en la Circular 044 de 2023 y en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001; en consecuencia, dicha permuta deberá formalizarse y ejecutarse mediante acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a la educadora **LAURA CATALINA PEDROZA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **N. 1049647188**, con nombramiento en propiedad en el **ÁREA de MATEMÁTICAS**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI**, del Municipio de **CUBARÁ** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA** del Municipio de **TOGÜÍ**.

Artículo 2. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** al educador **ERWIN YAMITH ESTEBAN REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1094276876**, con nombramiento en propiedad en el **ÁREA de MATEMÁTICAS**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA** del Municipio de **TOGÜÍ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI**, del Municipio de **CUBARÁ**.

Artículo 3. Los Docentes objeto de permuta deberán presentarse en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** correspondiente y asumir sus funciones en el cargo que les corresponde a partir del **día hábil inmediatamente siguiente a la notificación por ser un acto administrativo de ejecución.**

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 4. REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 02105 de 20 MAR 2026

Por la cual se efectúa el traslado mediante permuta libremente convenida de educadores con derechos de carrera.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 20 MAR 2026

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Reviso: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Villa Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó.: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: Laura Marcela Moreno Chaparro- Subdirección de Talento Humano